



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Once (11) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 764 00			
DEMANDANTE	Gloria María Briceño García	DOC. IDENT.	39.780.683 de Bogotá
DEMANDADA	CafeSalud S.A. y otros		
ASUNTO	Contrato Realidad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la apoderada de la CTA Efectiva solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 17 de junio de 2021 a las 9:00 a.m., toda vez que el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá el 6 de mayo de 2021 fijó fecha para el mismo día y hora, para lo cual adjunta respectivos autos.

Así pues, verificadas las providencias allegadas se advierte que en efecto el Juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá en auto del 26 de noviembre de 2020 fijó fecha para llevar a cabo audiencia del Art. 77 del C.P.T. y S.S. para el 17 de junio de 2021 a las 9:00 a.m. Con posterioridad, en providencia del 14 de enero de 2021 dicho Juzgado ordenó remitir el proceso al Juzgado 41 Laboral del Circuito de Bogotá, conforme a lo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura en Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 31 de diciembre de 2020.

Por su parte, el Juzgado 41 Laboral del Circuito de Bogotá al avocar conocimiento del proceso fijó fecha para celebrar audiencia del Art. 77 y Art. 80 del C.P.T. y S.S. para el 6 de mayo de 2021 a la 9:00 a.m., sin embargo, no se allega el acta de audiencia a partir de la cual se verifique que en dicha diligencia se programó audiencia para el 17 de junio de 2021 a las 9:00 a.m. Así pues, procedió el Despacho a verificar en el sistema de consulta de la Rama Judicial las actuaciones dentro del proceso 2017 215, encontrándose lo siguiente:

2021-05-06	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso	SE DECLARA PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO INVOCADA POR CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, EN CONSECUENCIA, SE DISPUSO LA INTEGRACIÓN DE MEDIMAS EPS SAS A LA PRESENTE LITIS, PARA LO CUAL SE ORDENA A LA DEMANDADA CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN REALIZAR LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN.
------------	--	--

De tal suerte, no encuentra el Despacho que se crucen las audiencias programadas, motivo por el cual **NO SE ACCEDERÁ** a la solicitud de aplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 15 DE JUNIO DE 2021

Por ESTADO N.º 093 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO